

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA  
Nº 0801-2020-101**

**PRACTICADA EN EL HOSPITAL ESCUELA  
(MATERNO INFANTIL) Y EN EL CENTRO  
HONDUREÑO DEL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ)**

**INFORME Nº 01-2023 DPC-DCSD**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2020  
AL 31 DE MAYO DE 2022**

## **CONTENIDO**

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

### **CAPÍTULO I**

ANTECEDENTES

1

### **CAPÍTULO II**

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

### **CAPÍTULO III**

CONCLUSIONES

12

### **CAPÍTULO IV**

RECOMENDACIONES

13



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Hospital Escuela (Materno Infantil) y en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ). Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia 0801-2020-101, la cual expone lo siguiente:

- El doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez labora en el Hospital Materno Infantil. A partir de febrero de 2020 solicitó traslado de plaza al Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) en la jornada de la tarde, sin cumplir con los requisitos establecidos. Permaneció recibiendo pago del Hospital Materno Infantil, sin presentarse a trabajar a ninguna de las dos instituciones. Regresó al Hospital Materno Infantil laborando en el área de recién nacidos.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2022.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si el doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez está nombrado en el Hospital Escuela (Materno Infantil).
2. Comprobar si el traslado de plaza del doctor Zúniga Martínez al Centro Hondureño del Niño Quemado se efectuó cumpliendo los requisitos establecidos por el Hospital Escuela (Materno Infantil).
3. Comprobar si el doctor Zúniga Martínez cumplió con sus funciones asignadas y horario de trabajo establecido en el Hospital Escuela (Materno Infantil) y en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ).
4. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Hospital Escuela (Materno Infantil) y en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), derivados de la Denuncia N° 0801-2020-101:

#### HECHO 1

#### VALORES COBRADOS INDEBIDAMENTE POR MÉDICO QUE NO CUMPLIÓ CON SU JORNADA COMPLETA DE TRABAJO

Según el Acuerdo N° 3165 del 6 de octubre de 2010, se nombró al señor Darío Benjamín Zúniga Martínez como médico especialista con seis (6) horas en el **Hospital Escuela**, siendo efectivo a partir del 1 de junio de 2010. **(Ver Anexo 1: Acuerdo N° 3165)**

Mediante Oficio N° 52-2022-SS-DDTH-HE, emitido por la licenciada Josseline Flores Aceituno<sup>1</sup>, se afirma que el doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez, con número de empleado 135,

1. *“Ingresó el **01/06/2010** mediante acuerdo permanente en el cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA 6 HORAS**.*

*Por interinato del **01/10/2017** al **30/06/2018** como **MÉDICO ESPECIALISTA 3 HORAS**”.*  
**(Ver Anexo 2: Oficio N° 52-2022-SS-DDTH-HE)**

El 9 de junio de 2022 se solicitó de manera verbal a la licenciada Odalis Bonilla<sup>2</sup> los reportes de asistencia diaria del señor Zúniga Martínez que cubrieran el periodo comprendido del 01 febrero de 2020 al 31 de mayo de 2022. Mediante Oficio N° 617-2022-DEC-DDTH-HE del 21 de junio de 2022 se obtuvo la siguiente respuesta:

**a. “Registro de Asistencias ...** *Del listado de asistencias enviados a esta dirección por los departamentos de pediatría y departamento de emergencias solo encontramos que firmó los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2021, por los otros meses y años no encontramos firma en las asistencias. Recordando que según memorándum N° 033-DDTH-HEU 2020, se suspendió el registro de huellas en los relojes biométricos a partir del 13 de marzo 2020 a la fecha inclusive.*

*Cabe mencionar que el doctor Darío Zúniga según oficios encontrados en su expediente brindó apoyo a la fundación por la vida del niño quemado (FUNDANIQUEM), del 10 de enero 2020 al 01 de noviembre de 2020.*

**b. Horario de trabajo asignado.** *El horario asignado es la jornada vespertina, la cual está comprendida de 01:00 pm a 07:00 pm”*

---

<sup>1</sup>Departamento de Sueldos y Salarios del Hospital Escuela.

<sup>2</sup> Directora de Desarrollo de Talento Humano del Hospital Escuela

**(Ver Anexo 3: Oficio N° 617-2022-DEC-DDTH-HE y Memorandum N° 033-DDTH-HEU 2020)**

Debido a lo anterior no fue posible revisar la asistencia diaria del doctor Zúniga Martínez en el Hospital Escuela.

En el expediente personal que se encuentra en la Dirección de Desarrollo de Talento Humano del Hospital Escuela encontramos oficios que evidencian la solicitud y aprobación del **traslado** del doctor Zúniga Martínez en la jornada de la tarde (1:00 pm a 7:00 pm), para el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), los que se detallan a continuación:

- Oficio N° 0004-01-HN-CEHNIQ del 07 de enero de 2020, dirigido a la licenciada Alba Consuelo Flores<sup>3</sup>, mediante el cual el doctor Omar Mejia Zuniga<sup>4</sup> solicita *“que interponga sus buenos oficios para que el **DR. DARÍO BENJAMÍN ZÚNIGA MARTÍNEZ** Médico Especialista en Pediatría, pueda colaborar en el hospital para Niños Quemados de FUNDANIQUEM a partir del mes de enero de 2020, con un horario de 13:00 a 19:00 horas”*
- Oficio N° 61-2020-SS del 10 de enero de 2020, dirigido a la Comisión Interventora del Hospital Escuela Universitario, mediante el cual la licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino solicita *“su apoyo en la medida de sus posibilidades, en el sentido de autorizar al Dr. Zúniga Martínez, para que pueda continuar brindando su colaboración a la Fundación y así asegurar la cobertura necesaria en la misma”*.
- Oficio N° CI-HE-0083-2020 del 14 de enero de 2020 dirigido a la licenciada Marcela Said Lorenzana<sup>5</sup>,... *“la Comisión Interventora del HE no tiene inconveniente en prestar la colaboración solicitada por lo que el Dr. Zúniga laborara en dicho centro asistencial”*.  
**(Ver anexo 4: Oficio N° 0004-01-HN-CEHNIQ, Oficio N° 61-2020-SS y Oficio N° CI-HE-0083-2020)**

Debido a lo descrito en los oficios anteriores nos reunimos con la licenciada Ilsy Yamileth Arita Valle<sup>6</sup> quien nos manifestó que efectivamente el doctor Zúniga Martínez labora para ese centro asistencial por la mañana y que realiza turnos en la noche, además de haber solicitado al Hospital Escuela su traslado para que colaborara en la jornada de la tarde en el horario de 1:00 pm a 7:00 pm, que era el horario que el doctor Zúniga Martínez tenía en el Hospital Escuela. Asimismo, nos proporcionó los contratos de trabajo que suscribió con ese centro hospitalario:

- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2020** con el cargo de subdirección asistencial en jornada de 6 horas efectivo a partir del 02 de enero.
- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 83-2020** como médico pediatra por guardias presenciales, efectivo a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, con jornada de trabajo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y fines de semanas de 7:00 am a 7:00 am, (24 horas) según el rol de turno mensual.

---

<sup>3</sup> Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

<sup>4</sup> Presidente del Centro Hondureño del Niño Quemado.

<sup>5</sup> Directora de Desarrollo de Talento Humano del Hospital Escuela en esa fecha.

<sup>6</sup> Jefe de Talento Humano del Centro Hondureño del Niño Quemado.

- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2021** como médico pediatra en jornada 6 horas, efectivo a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un horario de trabajo de 07:00 a.m. a 01:00 p.m.
- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2021** como médico pediatría por guardias presenciales, efectivo a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un horario de trabajo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y fines de semanas de 7:00 a.m. a 7:00 a.m., (24 horas) según el rol de turno mensual.
- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 65-2022** como médico pediatra por guardias presenciales con vigencia a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2022, con un horario de guardias de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes (12 horas) y fines de semana de 7:00 a.m. a 7:00 a.m. (24 horas) el cual podrá ser modificado por necesidad institucional.
- **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 65-2022** como médico pediatría por guardias presenciales con vigencia a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2022, con un horario de guardias de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes (12 horas) y fines de semana de 7:00 a.m. a 7:00 a.m. (24 horas) el cual podrá ser modificado por necesidad institucional.

**(Ver anexo 5: Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2020, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 83-2020, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2021, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado N° 83-2021, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 65-2022 y Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido N° 65-2022)**

A continuación, se resume el horario de trabajo y los cargos desempeñados por el doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez, según acuerdo y contratos de trabajo en el Hospital Escuela y en el CEHNIQ, respectivamente:

**Cuadro N° 1**

N°	Institución	Acuerdo/ Contrato	Cargo	Vigencia	Jornada	Horario de Trabajo	Observaciones
<b>Año 2020</b>							
1	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 83-2020	Subdirección asistencial <sup>7</sup>	2 de enero al 31 de diciembre de 2020	mañana	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	
2	Hospital Escuela	Acuerdo N° 3165	médico especialista	Permanente	tarde	1:00 p.m. a 7:00 p.m.	Trasladado al Centro Hondureño del Niño Quemado a partir de 14 de enero al 1 de noviembre de 2020
3	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 83-2020	médico pediatra	2 de enero al 31 diciembre 2020	noche	7:00 p.m. a 7:00 a.m.	lunes - viernes turno de 12 horas
						7:00 a.m. a 7: a.m.	sábado - domingo turno 24 horas

<sup>7</sup> Cargo que no fue desempeñado por el doctor Zúniga Martínez, según Oficio N° 0281-06-HN-CEHNIQ. A partir del 12 de marzo de 2020 este cargo fue desempeñado por la doctora Jennifer Rivas, según Memorandum N° 002-2020-DE.

Año 2021							
1	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 83-2021	médico pediatra	2 de enero al 31 diciembre 2021	mañana	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Permiso sin goce de sueldo a partir del 14 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022
2	Hospital Escuela	Acuerdo N° 3165	médico especialista	Permanente	tarde	1:00 p.m. a 7:00 p.m.	
3	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 83-2021	médico pediatra por guardias presenciales	2 de enero al 31 diciembre 2021	noche	7:00 p.m. a 7:00 a.m.	lunes - viernes turno de 12 horas
						7:00 a.m. a 7:00 a.m.	sábado - domingo turno 24 horas
Año 2022							
1	Hospital Escuela	Acuerdo N° 3165	médico especialista	Permanente	tarde	1:00 p.m. a 7:00 p.m.	
2	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 83-2022	médico pediatra por guardias presenciales	2 de enero al 31 de marzo 2022	noche	7:00 p.m. a 7:00 a.m.	lunes - viernes turno de 12 horas
						7:00 p.m. a 7:00 a.m.	sábado - domingo turno 24 horas
3	Centro Hondureño del Niño Quemado	Contrato N° 65-2022	médico pediatra por guardias presenciales	1 de abril al 31 de mayo 2022	noche	7:00 p.m. a 7:00 a.m.	lunes - viernes turno de 12 horas
						7:00 p.m. a 7:00 a.m.	sábado - domingo turno 24 horas

Tal como se muestra en el detalle anterior, de acuerdo al traslado, el doctor Zúniga Martínez debió haber laborado en el CEHNIQ, en los siguientes horarios:

- Jornada diurna: 7.00 a.m. a 7:00 p.m.
- Guardias de 12 horas a partir de las 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes.
- Guardias de 24 horas a partir 7:00 a.m. a 7:00 a.m., fines de semana.

Se procedió a revisar los registros de asistencia<sup>8</sup> del doctor Zúniga Martínez en el CEHNIQ en los cuales se observa que durante el año 2020 no cumplió con su jornada completa de trabajo, incluyendo el periodo durante el cual había sido trasladado del Hospital Escuela. Dentro de las irregularidades existentes se observan las siguientes:

1. Registro de asistencia posterior a la hora de ingreso establecida.
2. Registro de asistencia antes de la hora de salida establecida.
3. Fechas en las cuales no existe registro de asistencia.

Se consultó a la licenciada Ilsy Arita Valle, sobre lo relacionado con el traslado del doctor Zúniga Martínez del Hospital Escuela. La licenciada Arita Valle emitió los siguientes oficios relacionados al caso:

- **Oficio N° 0281-06-HN-CEHNIQ** del 22 de junio de 2022, “...Muy respetuosamente me permito informarle que el 07 de enero de 2020, se le envió el Oficio No 0004-01-HN-CEHNIQ a la Licenciada Alba Consuelo Flores, Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, solicitándole que el Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez, Médico Pediatra pudiera colaborar en el Centro Hondureño para el Niño Quemado (CEHNIQ) en un horario de 01:00 a 07:00 pm., FUNDANIQUEM nunca recibió un comunicado oficial de

<sup>8</sup> Por el periodo comprendido de 01 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2022

parte de la Secretaría de Salud o del Hospital Escuela notificando que había sido aprobada dicha solicitud, hasta que llegó un Oficio No. CIHE-1804-2020 con fecha 09 de octubre de 2020 por parte de la Junta Interventora del Hospital Escuela solicitando que el Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez sea trasladado a su plaza vespertina de 01:00 a 07:00 pm. del Hospital Escuela, hasta esa fecha tuvimos conocimiento ya que traía dos oficios: Oficio No.61-2020 SS en donde la Ministra solicita el cambio y el Oficio No. CIHE-0083-2020 donde la Junta Interventora autoriza el cambio, ambos documentos son internos del Hospital Escuela, no se recibió comunicado solicitando marcaciones del Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez.

FUNDANIQUEM, hizo la solicitud a la Secretaría de Salud para que el Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez ocupara el cargo de Sub. Director Asistencial pero no lo desempeñó, por lo que, la Junta Directiva de FUNDANIQUEM discuten el caso y nombran a la Dra. Jennifer Rivas como Sub. Directora Asistencial según Acta N° 22 del 17 de febrero de 2020, por lo que la Directora Ejecutiva de CEHNIQ le notifica a la Dra. Jennifer Rivas el nombramiento mediante Memorandum 002-02-2020-DE con fecha 11 de marzo de 2020 y que tomara posesión del cargo de Sub. Dirección Asistencial el 12 de marzo de 2020". (Ver anexo 6: Oficio N° 0281-06-HN-CEHNIQ)

- **Oficio No. 0358-08-HN-CEHNIQ** del 3 de agosto de 2022, "...Muy respetuosamente me permito informarle que el Doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez en el año 2019 ejerció dos cargos: Sub. Director Asistencial y el de Médico Especialista en Pediatría en el mismo horario de 07.00 a.m. a 01:00 p.m. ya que a inicios el hospital tenía poca la exigencia.

En el año 2020 aumentó las exigencias en el Centro Hondureño para el Niño Quemado por tal razón que FUNDANIQUEM, hizo la solicitud de traslado a la Secretaría de Salud para que el Doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez ocupara el cargo de Sub. Director Asistencial, pero al no tener respuesta de la SESAL, solo se quedó ejerciendo como Médico Especialista en Pediatría en el Horario de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. teniendo firmado el contrato de Sub Dirección Asistencial a inicios del año 2020". (Ver anexo 7: Oficio No. 0358-08-HN-CEHNIQ).

Mediante Oficio N° CI-HE-1804-2020 del 9 de octubre de 2020, la doctora Carmen Suyapa Molina<sup>9</sup> solicitó al CEHNIQ informara sobre el estatus laboral del doctor Zúniga Martínez para proceder nuevamente a su traslado; esto se realizó porque se requerían sus servicios en el Hospital Escuela ante las limitaciones de presupuesto para nuevo personal. Según los registros de asistencia de este centro hospitalario, no cumplió con su jornada completa de trabajo. (Ver anexo 8: Oficio No. CI-HE-1804-2020)

- ❖ A continuación, se detallan las irregularidades cometidas por el doctor Zúniga Martínez con relación al registro de su asistencia:

---

<sup>9</sup> Presidenta Comisión Interventora Hospital Escuela

**Cuadro N° 2**

Mes	Minutos no laborados	Minutos no laborados	Minutos no laborados
	médico pediatra	médico pediatra por guardias CEHNIQ	médico especialista Hospital Escuela <sup>10</sup>
<b>Año 2020</b>			
<b>Febrero</b>	925	186	896
<b>Marzo</b>	384		2,525
<b>Abril</b>	32	10	2,605
<b>Mayo</b>	-		7,200
<b>Junio</b>	12		5,175
<b>Julio</b>	116		3,458
<b>Agosto</b>			5,735
<b>Septiembre</b>			5,436
<b>Octubre</b>	5		275
<b>Totales</b>	<b>1,474</b>	<b>196</b>	<b>33,305</b>

(Ver anexo 9: Detalle de inasistencias y registro de entradas y salidas del doctor Zúniga Martínez durante el periodo de febrero a octubre de 2020 proporcionadas por el CEHNIQ)

- ❖ Detalle de los valores cobrados indebidamente por el doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez, al no cumplir de manera completa con su jornada laboral en el Centro Hondureño del Niño Quemado CEHNIQ y en el Hospital Escuela:

**Cuadro N° 3**

Mes	Sueldo Mensual (Lempiras)	Sueldo Diario <sup>11</sup> (Lempiras)	Sueldo por Hora <sup>12</sup> (Lempiras)	Sueldo por Minuto <sup>13</sup> (Lempiras)	Minutos no Laborados	Total (Lempiras)
					médico pediatra	
<b>Febrero</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	925	4,495.50
<b>Marzo</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	384	1,866.24
<b>Abril</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	32	155.52
<b>Junio</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	12	58.32
<b>Julio</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	116	563.76
<b>Octubre</b>	35,000.00	1,750.00	291.67	4.86	5	24.30
<b>Total, Año 2020</b>						<b>7,163.64</b>

<sup>10</sup> Durante el período que estuvo asignado en el CEHNIQ.

<sup>11</sup> Sueldo diario se determina dividiendo el sueldo mensual entre 20 días.

<sup>12</sup> Sueldo por hora se determina dividiendo el sueldo diario entre 6 horas diarias.

<sup>13</sup> Sueldo por minuto se determina dividiendo el sueldo por hora entre 60 minutos.

**Cuadro N° 4**

Mes	Sueldo Mensual (Lempiras)	Sueldo por Hora <sup>14</sup> (Lempiras)	Sueldo por Minutos <sup>15</sup> (Lempira)	Minutos no Laborados	Total (Lempiras)
				médico peditra por guardias	
Febrero	35,000.00	486.11	8.10	186	1,506.60
Abril	35,000.00	486.11	8.10	10	81.00
<b>Total, Año 2020</b>					<b>1,587.60</b>

**Cuadro N° 5**

Mes	Sueldo Mensual (Lempiras)	Sueldo Diario <sup>16</sup> (Lempiras)	Sueldo Por Hora <sup>17</sup> (Lempiras)	Sueldo Por Minuto <sup>18</sup> (Lempiras)	Minutos no Laborados	Total (Lempiras)
					médico especialista Hospital Escuela	
Febrero	51,216.20	1,707.21	284.53	4.74	896	4,247.04
Marzo	51,216.20	1,707.21	284.53	4.74	2,525	11,968.50
Abril	51,216.20	1,707.21	284.53	4.74	2,605	12,347.70
Mayo	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	7,200	36,720.00
Junio	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	5,175	26,392.50
Julio	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	3,458	17,635.80
Agosto	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	5,735	29,248.50
Septiembre	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	5,436	27,723.60
Octubre	55,098.39	1,836.61	306.10	5.10	275	1,402.50
<b>Total, Año 2020</b>						<b>167,686.14</b>

**(Ver anexo 10: Comprobantes de pago del año 2020 proporcionado por el Hospital Escuela)**

Del 14 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el doctor Zúniga Martínez solicitó permiso sin goce de sueldo en el CEHNIC para la jornada de 07:00 a.m. a 01:00 p.m.; este hecho fue confirmado por la licenciada Ilsy Arita Valle por medio del Oficio N° 0280-06-HN-CEHNIQ del 22 de junio de 2022. De acuerdo a lo antes descrito, el Dr. Zúniga Martínez quedó únicamente con las guardias presenciales<sup>19</sup> **(Ver anexo 11: Oficio N° 0280-06-HN-CEHNIQ)**

<sup>14</sup> Sueldo por hora se determina dividiendo el sueldo mensual entre 72 horas de guardia que se realizan durante el mes.

<sup>15</sup> Sueldo por minuto se determina dividiendo el sueldo por hora entre 60 minutos.

<sup>16</sup> Sueldo diario se determina dividiendo el sueldo mensual entre 30 días.

<sup>17</sup> Sueldo por hora se determina dividiendo el sueldo diario entre 6 horas.

<sup>18</sup> Sueldo por minuto se determina dividiendo el sueldo por hora entre 60 minutos.

<sup>19</sup> Lunes a viernes turnos de 12 horas, de 7:00 pm a 7:00 am; y turnos de 24 horas de 7:00 am a 7:00 am del día siguiente, fin de semana.

De acuerdo al hecho antes descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

## **LEY DE SERVICIO CIVIL**

**Artículo 37.** *“Son obligaciones de los servidores públicos:*

*b) Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste”.*

## **CÓDIGO DEL TRABAJO**

**Artículo 97.** *“Además de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus reglamentos y en las leyes de seguridad social, son obligaciones de los trabajadores:*

*1...2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos”.*

## **REGLAMENTO DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO**

**Artículo 15.** *“Se prohíbe a los Médicos Empleados:*

*1)... 4) Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente”.*

**Artículo 74.** *“El Médico Empleado deberá permanecer en el sitio específico del desempeño de sus labores por el tiempo que fuere contratado, atendiendo o supervisando directamente los pacientes bajo su responsabilidad”.*

**Artículo 78.** *“Todo Médico Empleado está obligado a ejercer su función de trabajo dentro de la jornada asignada y será responsable ante el patrono o entidad empleadora del incumplimiento de la misma”.*

## **CÓDIGO CIVIL**

**Artículo 2206:** *“Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”*

Mediante Oficio Presidencia N° 2064-2022-TSC de fecha 18 de agosto de 2022, se solicitó al señor Darío Benjamín Zúniga Martínez nos brindara las explicaciones relacionadas con las irregularidades encontradas en el registro de su asistencia; sin embargo, no se recibió respuesta alguna a lo solicitado. **(Ver anexo 12: Oficio Presidencia N° 2064-2022-TSC)**

Mediante Oficio No. DMRR-009-2022-TSC de fecha 20 de septiembre de 2022, se solicitó a la señora Ilsy Arita Valle nos expusiera el motivo por el cual no se efectuaron todas las deducciones de salario al doctor Zúniga Martínez. La señora Arita Valle, mediante Oficio No. 00477-09-HN-CEHNIQ de fecha 26 de septiembre de 2022, afirmó lo siguiente: *“...De acuerdo con su Oficio No. DMRR-009-TSC, con fecha 20 de septiembre de 2022, muy respetuosamente me permito informarle que;*

- 1) *Las deducciones al Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez, se realizaron a partir del 12 de marzo de 2020 ya que antes de esa fecha él estuvo como Sub. Director Asistencial y estuvo exento de las marcaciones...*
- 2) *El confinamiento por la pandemia del Covid-19 fue a partir del 16 de marzo de 2020 y por medidas de bioseguridad se dejó la marcación digital y FUNDANIQUEM implementó la marcación de forma manual. Las marcaciones de la asistencia fueron revisadas hasta el mes de mayo, como comprenderá el volumen de hojas donde se realizaron las marcaciones manuales era bastante y su revisión también fue de forma manual, las omisiones que se dieron fueron por errores involuntarios y debido a las circunstancias especiales que se dieron con la pandemia...". (Ver anexo 13: Oficio No. DMRR-009-2022-TSC y Oficio No. 00477-09-HN-CEHNIQ)*

Asimismo, mediante Oficio Presidencia No. 2475-2022-TSC de fecha 10 de octubre de 2022, se solicitó a la señora Marcela Alejandra Said Lorenzana<sup>20</sup> nos expusiera el motivo por el cual no informó al CEHNIQ de manera oficial sobre la autorización del traslado del señor Zúniga Martínez a ese centro. Mediante nota de fecha 24 de octubre de 2022, la señora Said Lorenzana afirma lo siguiente: "... desconozco si se recibió en la Dirección de Desarrollo de Talento Humano solicitud por parte del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), donde solicitaran autorización de traslado temporal a dicho centro en el horario de trabajo establecido de 1:00 pm a 7:00 pm.; no obstante, de haber recibido dicha solicitud asumo que la misma tuvo que ser contestada con la respectiva autorización...". (Ver anexo 14: Oficio Presidencia No. 2475-2022-TSC y nota con fecha 24 de octubre de 2022)

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR:

Revisada y evaluada la evidencia brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

1. La Jefatura de Talento Humano del CEHNIQ no efectuó todas las deducciones por el incumplimiento de horario, conforme se refleja en los registros de asistencia del doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez.
2. Durante la investigación se informó a este Tribunal que, durante un período, el doctor Zúniga Martínez desempeñó simultáneamente los cargos de subdirector asistencial y de médico especialista en pediatría, en un horario de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. Se identificaron marcaciones o registros en este horario.
3. La licenciada Marcela Alejandra Said Lorenzana, exdirectora de Desarrollo de Talento Humano del Hospital Escuela, no informó al CEHNIQ del traslado temporal del doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez a este centro asistencial; en consecuencia, en el CEHNIQ no se verificó si el doctor estaba cumpliendo con la jornada de trabajo comprendida de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Por efecto de lo anterior, el CEHNIQ no informó al Hospital Escuela que el Dr. Zúniga Martínez estaba incumpliendo la jornada de trabajo antes señalada, por lo que en este hospital no se realizaron las deducciones de salario correspondientes.

---

<sup>20</sup> Exdirectora de Desarrollo Humano del Hospital Escuela.

La licenciada Said Lorenzana instruyó al doctor Zúniga Martínez retornara nuevamente al Hospital Escuela, lo cual nos indica que tenía conocimiento del traslado del doctor al CEHNIQ.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L 176,437.38)**, que se detalla así:

<b>Resumen de valores pagados indebidamente al doctor Zúniga Martínez</b>		
<b>Institución</b>	<b>cargo</b>	<b>Valor (L)</b>
Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ)	médico pediatra	7,163.64
	médico pediatra por guardias	1,587.60
<b>Subtotal CEHNIQ</b>		<b>8,751.24</b>
Hospital Escuela	médico especialista	167,686.14
<b>Subtotal Hospital Escuela</b>		<b>167,686.14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>176,437.38</b>

En reunión sostenida con la señora Ilsy Yamileth Arita Valle, ella nos manifestó que resarciría el perjuicio económico causado al Estado, originado de los valores que se pagaron de manera irregular al Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez por no haber realizado todas las deducciones de salario derivadas del incumplimiento de su horario de trabajo en el CEHNIQ, según lo reflejan los registros de asistencia de este centro. La señora Arita Valle realizó el pago en la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas, según consta en recibo número **23942-2023-1** del 18 de enero de 2023 por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS, (L 8,751.24)**. (Ver anexo 15: copia del recibo de Tesorería General del TSC N° 23942-2023-1 del 19 de enero de 2023)

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

## CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en el Hospital Escuela y en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El Hospital Escuela no informó al CEHNIQ del traslado temporal del doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez para que cubriera la jornada de 1:00 p. m. a 7:00 p. m., por lo cual este centro asistencial se limitó únicamente a la verificación del cumplimiento del horario de trabajo y funciones asignadas por esta institución en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Por esta razón, no informó al Hospital Escuela para que procediera a realizar las deducciones que correspondían por su incumplimiento a la jornada de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
2. El doctor Darío Benjamín Zúniga Martínez no cumplió con su jornada completa de trabajo en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) y Hospital Escuela recibiendo indebidamente el pago de su salario, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L 176,437.38)**
3. El pliego de responsabilidad civil se realizó por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 167,686.14)** debido a que la licenciada Ilsy Yamileth Arita Valle, Jefe de Talento Humano del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) efectuó el pago de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS, (L 8,751.24)** en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, para resarcir el perjuicio económico causado al Estado, por no haber realizado al Dr. Darío Benjamín Zúniga Martínez todas las deducciones de salario derivadas del incumplimiento de su horario de trabajo en el CEHNIQ, según lo reflejan los registros de asistencia de este centro.
4. El Hospital Escuela no cuenta con un control de asistencia efectivo de su personal, ni una supervisión adecuada por parte del jefe inmediato en los departamentos donde labora el personal médico. Se maneja un libro para el registro de entrada y salida el cual no lo firman de manera regular por lo que no permite determinar fehacientemente que el personal que labora en el centro hospitalario cumple con el horario de trabajo establecido.

En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contempladas en este informe.

## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO HONDUREÑO DEL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ)**

1. Instruir al jefe de Talento Humano del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) para que efectúe las deducciones por todas las ausencias e incumplimiento de horario de trabajo en que incurran los colaboradores de la institución.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2023

**Enma Yadira Osorio G.**  
Auditora de Denuncias

**Carmen Ester Rodríguez M.**  
Supervisora de Auditoría

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana